

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-842 *Decreto 3/2020, de 23 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las dos fincas que en su conjunto se conocen como Casa Pozo (parcelas con referencia catastral 39080000000700249UU y parcela 6 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de San Vicente de la Barquera), acordada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las dos fincas que en su conjunto se conocen como "Casa Pozo" (parcelas con referencia catastral 39080000000700249UU y parcela 6 del polígono 6 del catastro de rústica del T.M. de San Vicente de la Barquera), acordada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con fecha 7 de abril de 2016; visto el informe del Servicio de Administración General de Patrimonio de 15 de octubre de 2019 y el emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 17 de enero de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2020,

DISPONGO

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las dos fincas que en su conjunto se conocen como "Casa Pozo" (parcelas con referencia catastral 39080000000700249UU y parcela 6 del polígono 6 del catastro de rústica del T.M. de San Vicente de la Barquera), acordada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Segundo. La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La cesión tiene por objeto que la Comunidad Autónoma de Cantabria destine los inmuebles que componen la denominada "Casa Pozo" exclusivamente a Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria asume los gastos de conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar los bienes cedidos según su naturaleza, y mantenerlos en buen estado.

c) En ningún caso, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aprovechar los inmuebles para otros usos ni enajenar el derecho de uso, cederlo o transmitirlo a terceros, aunque sea a título gratuito. El incumplimiento de esta condición constituirá causa de resolución de la cesión.

d) Todos los gastos de mantenimiento y otros de cualquier índole que sean inherentes a la utilización de los bienes cuyo uso se cede serán de cuenta y cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 25

e) El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera autoriza expresamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria a ejecutar las obras y labores de adecuación y mantenimiento que se considere necesarias para realizar en los inmuebles cedidos las actividades descritas en el apartado a) de las presentes condiciones de uso.

f) La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente Decreto. En todo caso la cesión cesará si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o si cesa el uso para el que fueron cedidos antes de que trascurra el plazo de treinta años.

g) La Comunidad Autónoma de Cantabria asume expresamente todas las demás condiciones recogidas en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en su sesión del día 7 de abril de 2016.

Tercero. Por parte del Servicio de Administración General de Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios para la correcta inclusión del derecho de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando el mismo afectado a la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 23 de enero de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/842